

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 23 de agosto de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó ya resolvió el recurso de apelación interpuesto por las entidades demandadas contra la sentencia de primera instancia proferida en este asunto. SIRVASE PROVEER.

Yuly Cecilia Lozano Martínez

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.960

RADICADO:	27001333300120130005400
DEMANDANTE:	ALVIS SANCHEZ PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ASUNTO:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso, obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en la sentencia No. 41 del 13 de febrero de 2020 que modificó el numeral tercero de la sentencia No.104 del 22 de abril de 2016 proferida por este Despacho y confirmó en lo demás la sentencia apelada, que accedió parcialmente a las suplicas de la demanda.

De otro lado, observa el Despacho, que el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en el numeral 3º de la sentencia referida condenó en costas y dispuso que las mimas fueran liquidadas por el Juzgado de Origen.

En virtud de ello, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P y el artículo 5º del acuerdo No. PSAA16- 10554 de fecha 5 de agosto de 2016 se fijarán como agencias en derecho de segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente¹ y las costas serán liquidadas por secretaria.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en la sentencia No. 41 del 13 de febrero de 2020 que modificó el numeral tercero de la sentencia No.104 del 22 de abril de 2016 proferida por este Despacho y confirmó en lo demás la sentencia apelada, que accedió parcialmente a las suplicas de la demanda.

¹ Correspondiente al año 2021.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho de segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente², conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme esta providencia, vaya el proceso a secretaria para que proceda a liquidar las costas ordenadas en el presente proceso, para lo cual tendrá en cuenta las agencias en derecho aquí establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 40,
el presente auto.

Hoy 24 de 8 de 2021, a las 7:30 a.m
YC

Secretaria

² Correspondiente al año 2021.